

EVIDENCIA DE LA GARANTIA DE LA SEÑORA MARITZA ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN. (DEUDORA)



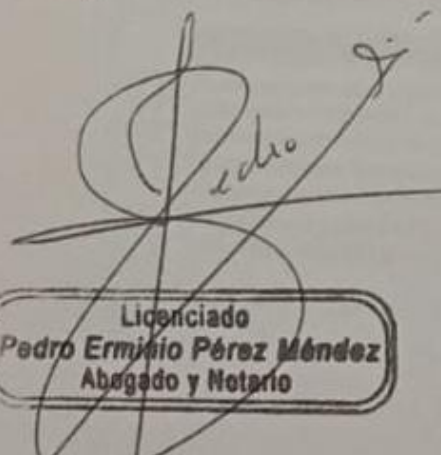


PROTOCOLO	
1	NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (942). En el municipio de San Juan La Laguna,
2	departamento de Sololá, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro; ANTE MÍ: PEDRO
3	ERMINIO PÉREZ MÉNDEZ, Notario, comparece la señora MARITZA ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN, de
4	treinta años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca y de éste domicilio, quien se identifica con el
5	Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número tres mil
6	cuatrocientos ochenta y cinco espacio cero dos mil cuatrocientos diecinueve espacio cero
7	setecientos quince (3485 02419 0715) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la
8	República de Guatemala. Doy fe: a) Que la compareciente me asegura ser de los datos de identificación
9	personal anotados; b) Que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente
10	acto otorga DECLARACIÓN JURADA DE DERECHOS DE POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE , contenido
11	en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Como Notario procedo a juramentar a la señora MARITZA
12	ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN , de conformidad con la siguiente fórmula: ¿Prometéis bajo juramento, decir
13	la verdad en lo que fuereis preguntado?; y, contesta; <u>sí</u> , bajo juramento, prometo decir la verdad, a
14	continuación, le hice saber las penas relativas a los delitos de perjurio y falso testimonio. SEGUNDA:
15	Declara la señora MARITZA ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN , que es legítima poseedora de un bien
16	inmueble urbano, que carece de registro y de matricula fiscal, que lo posee en forma pacífica, continua,
17	pública, de buena fe, y a nombre propio, lo adquirió por venta hecha a su favor por la señora Magdalena
18	Quiacain Culúm, el día veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, ubicado en el lugar llamado "CHIRIJ
19	TACJUYU" del municipio de San Pablo La Laguna, departamento de Sololá, con un área superficial de
20	ochenta y cinco punto cero siete (85.07) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:
21	NORTE: trece varas veintitrés pulgadas equivalentes a once metros catorce centímetros con Pedro Guajan
22	Quiacain; SUR: doce varas doce pulgadas equivalentes a diez metros cinco centímetros con Domingo
23	Petzey Ujpan; ORIENTE: nueve varas veintitrés pulgadas equivalentes a siete metros ochenta y nueve
24	centímetros con Juana Magdalena Ujpan Quiacain; y, al PONIENTE: diez varas dos pulgadas equivalentes
25	a ocho metros diecisiete centímetros con Josefa Ujpan Quiacain, y callejón familiar de un metro de ancho

de por medio. Sus mojones están marcados con tubo fundido, con cemento en cada esquina. En su interior
cuenta con una casa de habitación con paredes de block y techo de terraza. Inmueble que incluye todo
cuanto de hecho y por derecho le corresponde al mismo, y por este acto lo estima con un valor de
quinientos quetzales (Q. 500.00). TERCERA: Continúa manifestando la señora **MARITZA ANTONIA**
UJPÁN QUIACAÍN, que sobre dicho bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que
puedan afectar sus derechos ni la de un tercero y que esta declaración la hace para constituir prueba de su
posesión, y el Infrascrito Notario le advierte de las responsabilidades en que incurrirá si lo declarado no
fuere cierto. CUARTA: La señora **MARITZA ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN**, me manifiesta expresamente
que ACEPTA todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público. Yo, el Notario Doy fe: a)
de todo lo expuesto; b) que tuve a la vista el documento personal de Identificación de la compareciente; y,
el acta número doscientos quince guion dos mil veinticuatro (215-2024), suscrito en el municipio de San
Pablo La Laguna, departamento de Sololá, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante los
oficios de los señores Gaspar Ixcaya Culum, Alcalde Municipal, y Antonio Navichoc Navichoc, Secretario
Municipal; c) que advertí a la otorgante sobre los efectos legales de la presente Escritura Pública; y, d) que
leo lo escrito a la compareciente y bien enterada de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales,
lo ratifica, acepta y deja su impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha y firma.

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (942) del registro notarial a mi cargo, autorizada en el municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, la cual, queda contenida en dos hojas, la primera hoja impresa en ambos lados en papel especial de fotocopia, que corresponde fiel y exactamente a su original, y la presente en una hoja de papel bond, que para entregar a la señora **MARITZA ANTONIA UJPÁN QUIACAÍN**, extendiendo, numero, firmo y sello en el municipio de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.-----

RAZÓN: El Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de sesenta quetzales (Q. 60.00) se pagó a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a través del formulario número cuarenta y cuatro mil, setecientos cuarenta y siete millones, trescientos veintitrés mil, ocho (44 747 323 008) y, **BOLETA DECLARAGUATE SAT DOS MIL (SAT-2000)**, que se adjunta al presente instrumento. San Juan La Laguna, departamento de Sololá, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Licenciado
Pedro Ermilio Pérez Méndez
Abogado y Notario